



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.”

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Gomez Rosas Nidia Ardelly

ASESOR:

Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CIVIL

Lima- Perú

2018

Dedicatoria

Así mismo agradecer a mi Asesora en metodología de la investigación a la MG. Lutgarda Palomino Gonzales por el apoyo constante durante el desarrollo de esta investigación.

Agradecimiento

Agradecer hoy y siempre a mis Padres y Hermano, de igual manera agradecer a mis hijos: Angelli, Zamir y Daleska quienes son inspiración en mi vida y me ayudan a de salir adelante y cumplir mis objetivos como profesional, son las personas por la que hoy en día me siento muy agradecida por su apoyo incondicional y mucho cariño.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Nidia Ardelly Gómez Rosas, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 06 de diciembre de 2018



Nidia Ardelly Gómez Rosas

DNI N 42900267

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada “La reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este- 2017”, puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito Determinar cómo influye la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

En base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema.

La investigación consta de seis capítulos. En el primer capítulo se explica y se detalla la introducción, la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas la formulación del problema, la justificación, los objetivos y la hipótesis de la investigación; en el segundo capítulo se describe la metodología: diseño de investigación, variables, operacionalización, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, validez de confiabilidad, método de análisis de datos y aspectos éticos; en el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos a través de las tablas de frecuencias, los gráficos estadísticos y su interpretación; en el cuarto capítulo se redacta la discusión de los resultados obtenidos; en el quinto capítulo se presentan las conclusiones; en el sexto capítulo se detallan las recomendaciones, por último detallamos las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación; así mismo se presentan los anexos matriz de consistencia, matriz de operacionalización de variables, cuestionarios



Nidia Ardelly Gómez Rosas
DNI N 42900267

INDICE

	Página
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas, Índice de gráficos	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	
1.1 Realidad Problemática	1
1.2 Trabajos Previos	2
1.3 Teorías relacionadas al tema	5
1.4 Problemas	12
1.5 Justificación	13
1.6 Hipótesis	13
1.7 Objetivos	14
II. METODO	
2.1 Diseño de Investigación	16
2.2 Variable, Operacionalización	16
2.3 Población, muestra y muestreo	20
2.4 Técnicas e instrumentos, validez y confiabilidad	21

2.5 Método de análisis de datos	24
2.6 Aspectos éticos	25
III. RESULTADO	26
IV. DISCUSION	32
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	40
Referencias	42
ANEXOS	
Anexo 1: Instrumentos	47
Anexo 2: Base de datos de las variables	49
Anexo 3: Matriz de consistencia	51
Anexo 4: Validación de los instrumentos	53
Anexo 5: Evaluación de la similitud del instrumento Turnitin	65

Índice de Tabla

Tabla 01 Operacionalización de las variables (variable independiente)	18
Tabla 02 Población de Operadores judiciales de los Juzgados de Familia	20
Tabla 03 Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos	22
Tabla 04 Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach	23
Tabla 05 Confiabilidad de la variable daño causado	23
Tabla 06 Confiabilidad total del elemento de la variable daño causado	24
Tabla 07 Descripción de la variable Reparación Civil	27
Tabla 08 Descripción de la dimensión 1 Daño Moral	28
Tabla 09 Descripción de la dimensión 2 Daño personal	29
Tabla 10 Descripción de la dimensión 3 Obligación Legal	30

Índice de Gráficos

Gráfico 01 Grafico del objetivo general	27
Gráfico 02 Grafico del objetivo específico 1	28
Gráfico 03 Grafico del objetivo específico 2	29
Gráfico 04 Grafico del objetivo específico 3	30

RESÚMEN

El trabajo de tesis tuvo como principal objetivo el de describir como se viene realizando la reparación civil, de los cónyuges en los procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima este 2017, la población de esta tesis estuvo conformada por 39 jueces de familia que trabajan en Lima., se utilizó una muestra no probabilística, la muestra fue censal, se trabajó desde una perspectiva cuantitativa se utilizaron encuestas y el instrumento los cuestionarios. la investigación es de diseño no experimental, de tipo básica, de enfoque cuantitativo se obtuvo una confiabilidad de .818 para la variable según la tabla categórica, nuestro instrumento es altamente confiable, se utilizó el estadígrafo de frecuencias para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general tenemos que un 69.23% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización o que no la tienen en lo absoluto, esta conclusión se debe a que los magistrados en la actualidad no realizan la debida indemnización a los conyugues perjudicados.

Palabras clave: indemnización, cónyuge, perjuicio resarcimiento

ABSTRACT

The following work had as a general objective, Describe how the civil reparation of the spouses is being carried out by divorce proceedings in the family courts of Lima East - 2017. where the population is of 39 family judges of the jurisdiction of East Lima, (non- probabilistic sample), of 39 people with the same characteristics described, the questionnaire was used to collect data, using the survey technique, the research is non- experimental, of a basic type, and a quantitative approach was obtained. reliability of .818 for the variable according to the categorical table, our instrument is highly reliable, the frequency statistic was used to be able to fulfill the proposed objectives, and to describe the problem, as a general conclusion we have that 69.23% indicated to disagree that in cases of divorce the injured parties have adequate compensation or they do not have it at all, this This exclusion is due to the fact that currently magistrates do not pay due compensation to the spouses who are harmed.

Keywords: compensation, spouse, compensation

I. INTRODUCCION

1.1 Realidad Problemática

A Nivel Internacional la figura del divorcio, es un tema diario, pero en el país de Estados Unidos de Norteamérica, es donde se establece con mayor frecuencia los divorcios y la indemnizaciones son inimaginables sin embargo esto, no ocurre en otras partes del mundo así es el caso de Sudamérica en donde las indemnizaciones por divorcios son efímeras o a veces ni existe tal indemnización.

En Sudamérica en el hermano país de Bolivia las indemnizaciones por daño moral es prácticamente inexistente ya que en los fallos realizados los últimos años, no se ha tenido en cuenta el daño causado hacia el cónyuge más perjudicado en ese país el 76%. De los procesos de divorcios se consideran responsabilidad de la pareja y por lo tanto no debe de repararse ninguna clase de daño.

Según INEI en el año 2017, muestra que en el Perú existen un gran número de parejas casadas que incurren a divorciarse por alguna clase de circunstancias de la vida, pero no nos deja claro cuál sería lesión que se generaría solo a uno de los cónyuges a pesar de la cifra, observábamos que en las indagaciones se dirigen más a la determinación del entorno legal y aspectos sociales.

Pero al hablar de perjuicio que generaría y velar por el cónyuge que fue afectado durante el vínculo matrimonial, nos deja claro que nuestra legislación según el art. 345 – A indemniza al cónyuge que fue perjudicado después de la disolución del vínculo matrimonial siendo de la forma que el cónyuge que fue lesionado o perjudicado podrá ser resarcido con un monto único.

En la mayoría de las sentencias o resoluciones que dictaminan un divorcio, en nuestra localidad, en San Juan de Lurigancho los jueces no tiene claro, de qué manera se puede compensar al cónyuge que resulto perjudicado, porque no se indaga el daño o no se tiene en cuenta la magnitud de algunos aspectos psicológicos que sufre al que demandan por divorcio esto nos deja una interrogante, de si los jueces aún , existiendo un plenario (tercer pleno civil) no se ponen de acuerdo como indemnizar y valorar el daño causado.

Es claro precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra bien regulada en el aspecto de la normativa ya que se viene con una distorsión de finalidad errónea de la reconducción a los predios de la responsabilidad civil, se otorgan una reparación civil a través de un monto general designado por el juez al cónyuge que fue lesionado de

gravedad aunque a veces es un poco difícil el determinar el daño y establecer un monto para resarcir lo causados y se ha establecido para reparar dichos daños ocasionado al ex – cónyuge que producidos por alguna causal o por separación de hecho.

La familia es una institución fundamental en nuestro estado de derecho, debido a que al protegerse a la familia se produce una especie de promoción de planificación familiar, para lo cual se conserva la protección al menor y la esencia de la misma en base a la promoción que brinda el estado de derecho.

El código civil menciona expresamente ampliamente tanto los deberes como los derechos de los conyugues, como también menciona lo que podría pasar si no cumplieran sus obligaciones que realicen o efectúen los mismos, esto sin lugar a duda trae consecuencias como la separación total conyugal.

En el marco constitucional, la carta magna protege fundamentalmente a la familia o vínculo familiar, por ello es tomada como el núcleo principal de la sociedad, pero; también se evalúan las causas de separación y disolución del matrimonio, a fin de regir en nuestro ordenamiento jurídico la forma de conllevar este vínculo entre dos sujetos de derecho que manifiestan la voluntad de casarse y hacer vida en común formalmente.

Entonces nos encontramos con la problemática que estas indemnizaciones en la realidad casi nunca son acordes con los daños causados a la pareja que resulto perjudicado, es por este motivo que nuestra investigación estará dirigida a verificar si este daño causado produce consecuencias legales y valorativas ante el juez que motiva esta clase de resoluciones judiciales.

1.2 Trabajos Previos

Internacionales

Delgado (2015). “La importancia de la responsabilidad civil surgida mediante el divorcio”). La Paz, Bolivia; tuvo como objetivo la demostración de la necesidad de adecuar y añadir la responsabilidad civil originada por el divorcio, misma que se sanciona en el código familiar vigente.

Finalizó la investigación señalando que, al aceptar la procedencia de un resarcimiento, no se basa en cambiar el deshonor en algún beneficio económico, sino en poder rectificar la ofensa ocasionada y de erradicar los efectos negativo de la antijuricidad, su fin no es

sinónimo de lucro miento, sino de enmendar, como aquellos que justifican ciertos actos favorables a la reparación contando con sustentos solidificados en la doctrina negativa. Estos fundamentos desenvueltos, se pueden agrupar en una perspectiva primordial: el resarcimiento del daño, y de este modo, la aplicación de los principios generales del derecho propios de la indemnización (responsabilidad civil), cuyo espíritu surgen efecto al cumplir con los elementos que le caracteriza.

López y Godínez (2016). “Indemnización al cónyuge que ha recibido maltrato psicológico o físico en los procesos de divorcio por causal de infidelidad”. teniendo como Objetivo General: Establecer la indemnización por daño moral en procesos de divorcio causado por infidelidad de una de las partes, siendo su estudio un enfoque cualitativo; concluyendo que, se estableció, que la esencia de la responsabilidad civil de un divorcio, por el principal causal de divorcio, es de índole extracontractual, pues radica que después de la celebración de la nupcias no se ha cumplido con las peculiaridades que lo familiarice como un acto contractual, en mérito de que la nupcias, los cónyuges deben de acatar un estatuto legal de carácter público, vale decir que los derechos y deberes que deben de acatar se encuentran imperativamente señalados por la ley y que no pueden ser modificadas por las mismas partes, de este modo se establece que a la carencia de la facultad de los contrayentes para determinar sus derechos y obligaciones, llega a la finalidad de considerar una responsabilidad extracontractual.

Cereceda (2014), con la tesis “Una nueva perspectiva de abordar la pensión con carácter compensador eventual frente a la pensión de por vida”. España rioja; manifiesta que para determinar la periodo de prestar un pensión compensatoria durante un tiempo determinado o de ser indefinido de acuerdo al tipo de daño que ocasiona a raíz del desequilibrio económico al romper el lazo matrimonial entre cónyuges se debe evaluar el grado de afectación del modo que el juez determinara el tipo de resarcimiento ya sea temporal o vitalicia de tal modo concluye que la asignación de una prestación compensatoria solidaria es una remuneración económica, reparada normalmente de forma habitual, reconocida a favor del cónyuge más afectado por la disolución de la relación marital. Su presupuesto elemental de otorgamiento, es la acreditación del inestabilidad de manera que no pueda cubrir los gastos para su subsistencia, es decir, no absolutamente consiste en confirmar tras la disolución del matrimonio existen diferencias entre el patrimonio de los cónyuges, sino que deberá acreditarse que tal diferencia tiene su origen en la pérdida de expectativas

laborales o económicas experimentadas como consecuencia de los hechos sucedidos durante la existencia matrimonial, es decir, deben ser fruto de la dedicación de un cónyuge a la familia.

Calisaya (2016). “La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: Criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado”; siendo su objetivo general es: Establecer la indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho, teniendo como estudio, un enfoque cualitativo; concluyendo que, el espíritu jurídico del resarcimiento establecido en el artículo 345-A del código civil es la de un deber legal de índole reparatorio que tiene el acreedor al cónyuge más afectado económicamente, autónomo de cualquier alegación de culpabilidad, ello por cuanto la base fundamental es cubrir por la ecuanimidad económica y no simplemente de reparar daños que son de carácter imputables a uno de los cónyuges y por solo esconderse en la separación de hecho, que se cataloga como un divorcio que no tiene culpabilidad.

Torres (2016). “La importancia de determinar la responsabilidad proveniente del divorcio con el cargo de separación de hecho” siendo el objetivo general Precisar si es importante la determinación del nivel de responsabilidad con causal de la separación de hecho, teniendo como estudio un enfoque cuantitativo; concluyendo que, los efectos que se contrastan el cónyuge perjudicado es producto de una tipicidad que formaliza una serie de daños, debido al tiempo y distancia que se ha generado del distanciamiento, siendo necesario una reparación de estos daños que han sido parte, respecto al debilitamiento económico quien recae en la víctima y al daño moral que probablemente pueda ostentar.

Reyes (2016). “Indemnización a la parte afectada del vínculo matrimonial en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho”, siendo su objetivo general: Establecer si es constitucional o racional indemnizar al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal, siendo su estudio un enfoque cualitativo; concluyendo que, el resarcimiento al cónyuge perjudicado en los procesos que son de naturaleza de separación de hecho, establecidos en el ordenamiento jurídico, forma parte de una tipología de responsabilidad civil de carácter familiar, debido a que los menoscabos que se han generado al cónyuge afectado ha surgido en la esfera de la vida familiar privada, por la relación intrafamiliar entre cónyuges, De este modo, el resarcimiento consignado al cónyuge afectado se funda en el principio de equidad y solidaridad familiar, con la finalidad de retribuir la integridad psíquica del cónyuge afectado.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Yzquierdo (2016), mencionó que el daño es el menoscabo que aflige a un sujeto por la conducta que no está estipulada en el código civil, misma que señala que quien lo reclama algún perjuicio tanto a nivel moral o patrimonial, en temas de divorcio la legislación solo admite el primero (p.134).

Acuña (2003) explicó que lo fundamental en el derecho es el interés común, el interés de cada uno de los ciudadanos, siendo el progreso económico el más vital para la educación peruana, con el fin de formar a los peruanos. Dentro de la responsabilidad contractual y la responsabilidad contractual se puede apreciar cuando se vulnera el deber genérico de no causar daño a otro, sin que existe alguna obligación, nadie tiene el derecho de causar un mal a otro, debido a que no se refiere solamente a las obligaciones derivadas, se dice que el nombre correcto debería de ser responsabilidad por incumplimiento de una obligación, pero se debe entender en ese significado, debido a que el derecho es una ciencia eminentemente interpretativa. (p. 41).

Velásquez (2013), sostiene la Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso reparatorio (p.73).

Esta responsabilidad civil debe de reunir algunos requisitos, en primer lugar siendo el cumplimiento objetivo de un deber, el hecho de que un sujeto haya cumplido con una obligación, común ambos tipos de responsabilidad la exigencia de probar que ha existido un daño, no hay responsabilidad civil sin un daño, son expresiones tomadas desde distintos puntos de vista, siendo los daños de diversas clases, tanto como el daño patrimonial y el daño extrapatrimonial.

Ticona (2012), mencionó que se reconoce que por ejemplo en el caso de un choque entre dos personas, existe un daño, siendo consecuencia de ello el lucro cesante y daño emergente, por ejemplo, en caso el automóvil estaba dedicado al servicio de taxi, tal es así que se deja de percibir ese ingreso, así como el daño moral, daño a la persona. Ese daño debe de ser probado, así como también se presume el daño. El juez tiene que señalar una indemnización considerando todas las circunstancias. En algunos casos las

indemnizaciones son demasiado pequeñas. Estamos como en el siglo XVIII, lamentablemente en esas épocas se valoraban conforme a cuanto tiene una persona, lo mismo se regula en nuestro país en el enfoque práctico. (p. 61).

Vega y García (2010). Para los abogados lo que vale son los hechos las pruebas y la ley, toda la argumentación , el código procesal civil establece que el juez incurre en responsabilidad , es decir que el juez que explica o resuelve mediante una sentencia o auto judicial, y este mismo expresa una decisión, para luego en el futuro expresar otra completamente diferente, según ley este funcionario ha cometido algún acto, ya sea con dolo o culpa , acto gravoso que se puede sancionar si se encuentra algún daño y se acredita de la misma forma. En otras palabras, se debe de hacer prevalecer nuestro derecho a fin de que mejore el sistema de justicia. (p. 122).

Vega y García (2010), explicaron que “El daño presente se da hasta el momento, pero el juez no solo puede resolver en base a ese daño, también lo hará basándose en el daño futuro, pero no porque en el código este estipulado, sino porque en el derecho se basa en hechos, pruebas y fundamentos de derecho. Por ejemplo, una persona que es lesionada en el cuerpo, en el momento en el que se dicta la sentencia ya tiene paralizado un brazo y una pierna, ese daño debe alegarlo y para luego probarlo. Nuestro código civil regula la responsabilidad civil contractual, son indemnizables todos los daños, menos el daño a la persona, ya que en ese caso se puede inclusive hablar de una responsabilidad más allá de lo civil, al ámbito penal. No es lo mismo que hayan hecho un daño a un hijo, al cual el padre mantiene y educa a otro hijo que no está reconocido por el padre, es vital mencionar que el juez solamente podrá ordenar una indemnización cuando se haya probado los daños y cuando se haya probado su cuantía (...)”. (p. 145).

Uriburu (2009), sostuvo que, ahondando en el ámbito del divorcio, se tiene en primer lugar a dos personas que deciden unirse formalmente y se casan, ante esto se configura el acto del matrimonio, acto que tiene mayores responsabilidades, sin embargo, en nuestra realidad nacional se aprecia que no todas las personas desean formalizar mediante el matrimonio, por ello inclusive optar por solo convivir, sin ningún compromiso formal de por medio. Ante esto tenemos como test el hecho de que en nuestro país cada vez hay menor cantidad de ciudadanos casados, y más convivientes informalmente. (p. 94).

Como sabemos el matrimonio es aquella relación cuyo acto jurídico es de carácter complejo, con grandes secuelas como familiares, económicas e indemnizatorias. Debemos

replantar que el derecho de las familias en relación al tema de reparación de los perjuicios es derivado del incumplido de los deberes del vínculo. Podemos hacer repercusiones con exactitud no se trata de un derecho de daños por haberse incumplido, sino más bien sería una sanción al cónyuge que infringe aquella normatividad. No son los perjuicios sino los actos que el conyugue se puede generar; que son perjuicios injustamente padecidos. (Morande, 1999, p.153).

Andia (2008), Preciso que el matrimonio ha sido la institución jurídica que por excelencia, ha reforzado aquella sensible idea respecto a la familia, erguida sobre los pilares de parentesco, la convivencia y la sexualidad. De este modo, existe uniformidad en que el matrimonio garantiza la estabilidad y permanencia de la familia. Lamentablemente, esas ganas en su búsqueda de permanencia de vida material muchas veces se ven interrumpidas por el decaimiento del vínculo conyugal, ya sea debido a la separación de cuerpos o divorcios. (p. 81).

Cayro (2008) señaló que para originar un daño al cónyuge después de disolver el vínculo marital se debe determinar la afectación del hecho antes de poder resarcir un daño de tal manera que concluye que para la estudio de la responsabilidad civil del divorcio y concretamente es el asiento correspondido por la separación de hecho que envuelve necesariamente la verificación de aspecto y elementos que conforman la presencia de una situación resarcible, es decir la existencia de un perjuicio injusto, como razonamiento de selección de los intereses dignos de amparo al cónyuge afectado.

Surge entonces el divorcio, por diversas causales, las cuales están estipuladas en el código civil vigente, sin embargo, pese a esto el estado busca promocionar el matrimonio, brindando facilidades a quienes opten por el mismo, es importante resaltar que el estado protege a la familia como institución. El divorcio en una ruptura de carácter definitiva entre el vínculo matrimonial de ambas partes, así mismo el ordenamiento jurídico señala que se puede llegar al divorcio por mutuo acuerdo, siendo trabajoso en vista de los tramites que se realizan para el mismo. Entonces se puede decir que el divorcio es la disolución del acto jurídico denominado matrimonio, con característica de ser definitivo. (Cornejo, 1999, p. 105).

Fanzolato (1991), Señaló que, el divorcio era la disolución del matrimonio, en donde compartían y vivían los dos esposos, a efectos de una decisión judicial dictada a demanda

de uno de ellos o de ambos, por las causas que establecen la ley. Esto es lo que se denomina como divorcio vincular y consiste en la disolución total, definitiva y perpetua del nexo conyugal. (p. 46).

Zapata (2009), Menciono que, los hechos que son comúnmente frecuentes formadores de casuales, que suele implicar, para algunos de las partes, entre los cónyuges, una base sólida de daños y perjuicios que pueden ser de carácter material y moral. De esta manera, aun no existe un criterio base, si estos daños se pueden reparar, a través de la figura de la responsabilidad extracontractual, Lográndose entablar dos teorías: Teoría Negativa y Positiva. (p. 104).

La relación familiar y comúnmente las relaciones entre los esposos, normalmente concerniente a un orden de carácter moral que es totalmente incompatible con lo requerido, en este caos, con el pedido de reparación o el hecho de llamar a un cónyuge culpable y cuyo el otro es inocente. Los que defienden a esta tesis que no se puede atribuirse a uno solo de los cónyuges la responsabilidad del fracaso del matrimonio. Debido a que el menoscabo en una relación matrimonial es producto a dificultares bilaterales en referente relación con cada uno de sus integrantes, la única culpa que se le puede indicar a cada integrante de la nupcias es haberse engañado así mismo y vivir en pareja. (Zambrizzi, 2001, p.85).

El hecho de exista un vínculo jurídico de carácter matrimonial se refiere a que, para ambas partes, con una serie de obligaciones y de derechos interdependientes y recíprocos, sirve para la efectuación del presente acto jurídico realiza fines familiares, como por ejemplo el obtener la sociedad de conyugales, asimismo obtener bienes materiales y bienes inmateriales, en este contexto trasciende en derechos y deberes para la realización jurídica. (Muro y Rebaza, 2003, p. 125).

Moreno (2012), manifestó que una conducta puede ser catalogada como antijurídica en caso de que, a pesar de observar el margen de ley, esta acción o accionar vulnera y sobrepasa los límites que la misma señala, haciendo o causando una desestabilidad en nuestro sistema, para mantener un orden en nuestro ordenamiento, este decide castigar la conducta a fin de evitar y prevenir futuros comportamientos en contra del ordenamiento. Es decir, se habla de un poder que infringe derechos de los demás, a fin de causar daños o cuasi daños. (p. 67).

Canales (2010), Expresó que ante una causal de separación de hecho no solo se tiene un acto antijurídico de carácter civil, sino el incumplimiento de una obligación a la cual la parte se sujetó en el momento de decidir casarse y establecer o formalizar en vínculo matrimonial, ante esto tenemos el sujeto activo: el cual ha causado daño vulnerando lo prometido y el sujeto pasivo: quien ha recibido ese daño, ya sea moral, patrimonial o inclusive ético. (p. 34).

Alpha y Alessando (2006), indicaron que las víctimas de todo acto jurídico ilícito deben de ser resarcidas, puesto que el daño moral es existente y está tipificado en nuestro código, cosa que si se tiene como ejemplo a una señora casada que era abiertamente dañada moralmente por infidelidades de su esposo, esto debe de ser tomado como daño moral y por ende indemnizado. (p. 86).

En la constitución del 1979 el matrimonio y la familia debe de ser protegida, debido a que la única fuente de familia digna de ser protegida era la familia que se había forjado basada en una relación matrimonial, (Rivera, 1997, p. 130).

Ticona (2002), mencionó que por otro lado entre los daños materiales se pueden reclamar cabe señalar lo gastado por el cuidado de los hijos, como por ejemplo, internación de los mismos, o servicios especializados por el abandono de la madre. El más común de los daños materiales es la disolución anticipada de la sociedad conyugal, sobre todo cuando la empresa era un bien ganancial del cónyuge inocente. (p. 74).

Asimismo puede ocasionarse como necesario realizar resarcimiento a un tratamiento psicológico para borrar las secuelas del adulterio o a la violencia familiar. Por otro lado podemos encontrar otros tipos de daños que son susceptible a ser considerados daños materiales y deben ser resarcidos como: los gastos derivados de la curación de lesiones si en el caos existiese, los gastos generados específicas de atenciones médicas o psicológicas, por ejemplo, para la curación de ciertas enfermedades, los gastos de alojamiento del cónyuge que fuera excluido del hogar conyugal durante la tramitación del proceso, los gastos del colegio de internación para los hijos, gastos de guarderías, como otros. (Ticona, 2002, p. 80).

Según algunas jurisprudencias señala que el daño al proyecto a la vida, dicha separación de cuerpos o del divorcio puede ocasionar en el cónyuge perjudicado y el hecho puede ver que el cónyuge inocente ha trucidado su proyecto a la vida comunican el disidente. La unión de hecho genera algunos caracteres similares con el matrimonio de personas unidas para

poder tener o formar un hogar, desde la instauración de la carta constitucional de 1993, el concepto de familia se define a través del tribunal constitucional, dando algunas pinceladas sobre lo que significaría al sistema funcional. Esto disgrega al concepto de familia y matrimonio, como dependientes, que son hechos sociales, son instituciones. (Uriburo, 2009, p. 52).

Zapata (2009), si bien es cierto se puede tener una definición expresa, eso no puede afectar los derechos fundamentales, y menos aún si son de niños, niñas y adolescentes, nuestro código civil nos establece que la familia es un cumulo de personas iniciada en el matrimonio de un varón y mujer, es decir que son muchos los textos constitucionales que establecen la unión de dos personas, basadas en el matrimonio de varón y mujer, textos que lógicamente no aceptan personas del mismo sexo para con esta institución. La finalidad para la cual se ha determinado es aquella unión voluntaria legalmente aptos para ella, a fin de igualdad de condiciones, igualdad de derechos y obligaciones. (p. 116).

Velásquez (2013), se señala que la familia es el pilar de protección, como sociedad natural de la nación, no reconoce más allá del matrimonio, las formas de matrimonio y las causas de la separación son reguladas mediante ley expresa, la ley señala el patrimonio familiar, que es inembargable, intransferible, entre otros. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres, ya que esto permite que no exista un tema de discriminación con los niños y adolescentes, para que no se afecte el derecho a su identidad, se veía mucho este tema de que los registros públicos tenían anotaciones de filiación de los menores, lo que generaba un desmedro en el reconocimiento de su identidad. (p. 72).

El código civil regula este tema conforme a la separación de cuerpo, en cuando a la separación legal, la misma va a suspender la vida en común y pone punto final al régimen de sociedad de gananciales, esto significa que los separados comúnmente no pueden contraer nuevo matrimonio, porque ya se encuentran casados, el divorcio convierte a los que fueron cónyuges en ex conyuges, uno podría decir que la separación legal es menos grave, las mismas causales que uno puede alegar para separarse son las mismas que dan lugar al divorcio, cabe preguntar si las causales son idénticas, se sobreentiende que cuando hay un divorcio hay diferencias tan profundas, estando ante una suerte de matrimonio quebrado, la separación legal permite la reconciliación, es una suerte de chance para que la pareja pueda reconciliarse, lo que no ocurre con el divorcio. El divorcio en nuestro país existe desde 1930, país pionero, introducimos el sistema legal que rompe el vínculo

matrimonial, la separación legal siempre ha existido al transcurrir del tiempo, en cambio el divorcio no (Yzquierdo, 2015, p. 159).

Lopez (2010), Manifestó que las causales de separación son taxativas, teniendo un número elevado de causales, así se tiene entonces al divorcio remedio y el divorcio sanción, mismo que en el primer caso no se busca un responsable y en el siguiente caso el juzgador debe de verificar que esa pareja ya no puede seguir viviendo juntos por medio de los medios probatorios que se expresen ante el proceso, el divorcio sanción si tiene carácter identificador de un responsable, que a través de un comportamiento indebido hay lugar para señalar al juez y al rompimiento del vínculo matrimonial, lo que no ocurre con el divorcio remedio. Las causales describen inconductas, por ejemplo en el adultero, el bien jurídico tutelado es la fidelidad, si uno de los cónyuges ha incurrido en el mismo o ha cometido una falta grave, debido a que el cónyuge agraviado sentirá o siente que ya se ha vulnerado la confianza, así mismo como la violencia psíquica o psicológica, siendo materializada y expresada en un desprecio por la compañera de vida o compañero de vida, a través de agravios, injurias, humillaciones va alterando la psiquis, de manera intencional. (p. 123).

Ahora bien la separación de hecho puede ser ocasionada por el que abandona a ella, o ella que abandona a él, los efectos o consecuencias de la separación de hecho, el legislador peruano ha introducido un artículo denominado el conyugue perjudicado, donde un cónyuge se le adjudica un bien de la sociedad o dándole una indemnización, el divorcio en el Perú va ir creciendo, cada vez son mayores casos las parejas que habiendo comenzado su relación a unos años ya se están divorciando, que se acercan a esta terrible orientación que ahora afecta a la familia peruana. (Fanzolato, 1991, p. 159).

Rodríguez (2012), Indicó que como se regula el matrimonio está íntimamente ligado en cómo se regula el divorcio, el principio de igualdad exige que todos los efectos que produce el matrimonio son exactamente iguales, la finalidad del divorcio es la paz social, cuando se transitó un divorcio, esto facilita el funcionamiento de la familia post divorcio, se decide entonces regular de esta manera el divorcio, viéndose articulada por el quiebre natural. Las personas no recurren a la vía del divorcio contradictorio, estudios sociológicos dan cuenta que solo recurren a la vía de divorcio para poder negociar los bienes, y una vez que logramos arreglar los números para la solución conjunta. (p. 182)

El hecho de una infidelidad genera dolor, al igual que una traición de un niño, o una

estudiante que repruebe una materia, pero no todos estos son resarcibles en términos jurídicos, dentro del trámite parlamentario, debido a que no se previeron, trayendo el deber alimentario. Siendo el divorcio procedente incluso por petición unilateral, poco importa saber quién decide quebrar el matrimonio, (Montoya, 2006, p. 106).

La reparación de daño que hubiesen padecido el cónyuge inocente, como efecto del comportamiento asumido quien es determinado judicialmente como el cónyuge acusado de culpabilidad en el proceso de la figura jurídica como el divorcio. Haciéndose responsable del daño moral causado al afectarse al cónyuge inocente que han sido transgredido sus derechos, a la integridad física, o personalidad como el honor y también el prestigio, consideración social, si es establecido por el divorcio se comprometen muy drásticamente a un enfoque de interés personal de aquel cónyuge afectado. (Montoya, 2016, p.240)

1.4 Problemas

Problema general:

¿Cómo se viene realizando la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017?

Problemas específicos:

¿Cómo se viene realizando la reparación civil por daño personal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017?

¿Cómo se viene realizando la reparación civil por daño moral de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017?

¿Cómo se viene realizando la obligación legal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017?

1.5 Justificación

Justificación teórica

La teoría de esta investigación está sustentada por el autor García quien, indicó que toda persona que sufra un menoscabo o empeoramiento de la situación anterior al matrimonio debe ser resarcida o indemnizada y a la vez, se debe de tener en cuenta la existencia de una relación de causalidad entre la separación y el daño causado, este autor señaló que en los procesos de divorcio en la actualidad no se valora el daño causado y los magistrados realmente realizan el daño al cónyuge perjudicado aun cuando existe un pleno en relación a eso, el autor también refiere que debería, tener un patrón de resarcimiento para que de alguna manera, el cónyuge perjudicado sienta que existe justicia.

Justificación metodológica

La presente investigación se realizara de una manera deductiva desde un enfoque cuantitativo y nos ayudará como cimientos a futuras investigaciones, y a la construcción de un instrumento (cuestionario), que nos ayude a Determinar cómo influye la indemnización en los procesos de divorcio por separación de hecho en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

Justificación práctica

Es pertinente el estudio de la indemnización para los casos de separación, ya que en la actualidad las indemnizaciones han sido superfluas y hasta a veces no se han dado, y no acorde con el proyecto de vida matrimonial, quedando muchas veces el cónyuge perjudicado con una suma irrisoria, esta investigación se realiza para tener presente que las modificatorias en esta materia no se cumplen a cabalidad y de alguna manera esta persona perjudicada debe de ser indemnizada según el daño que sufrió. Esta tesis es práctica porque, se presentó los criterios de los magistrados y señalamos que en los proceso de divorcios, las indemnizaciones no son equilibradas, es decir no hay un criterio uniforme.

1.6. Hipótesis

Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalaron que en las investigaciones descriptivas por lo general no llevan hipótesis, solo llevara hipótesis si en la descripción supusieran una predicción.

1.7. Objetivos

Objetivo General

Describir cómo se viene realizando la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

Objetivo específicos

Determinar cómo se viene realizando la reparación civil por daño personal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

Indicar cómo se viene realizando la reparación civil por daño moral de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

Describir cómo se viene realizando la obligación legal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Diseño.- El diseño es no experimental, cuya única función radica en la inspección y observación de las constantes anomalías que van a surtir consecuencias de la interacción que prevalece las variables. De este modo la investigación no designa ningún dominio de control para emanar funciones de manipulación, carente de influencia directa, debido que las variables presumen de independencia absoluta. (Hernández et al... 2014, p.80)

Es de corte Transaccional, debido que para Hernández, et al. (2014), acotaron que la obtención de datos, como pieza principal de la investigación se efectúa en un solo momento, cumpliendo con las expectativas de lo que se requiere en la investigación. (p.105)

Método.- El método a utilizó en cuanto a que como estrategia de razonamiento simple va desde lo general a lo particular, asimismo busca producir ese tipo de silogismo. (Méndez 2012, p. 109)

Enfoque.-El enfoque a empleó es el cuantitativo, respecto a conseguir los resultados minuciosos se determinara patrones de conducta en base a la aplicación de métodos estadísticos que serán sumergidas las variables y los resultados serán representados mediante estadísticas (Hernández et al. 2014, p. 120).

Tipo.- La investigación es Básica, debido a que su naturaleza es meramente teórica, y su objetivo es la búsqueda de ampliar y adquirir nuevas datas que serán desprendidos de las mismas variables. (Carrasco, 2013, p.56).

Alcance.-Según los metodólogos Hernández et al. (2014), mencionaron que el Alcance a emplear en el estudio se sujeta a un descriptivo ya que se limitara a describir la problemática y sus variables (p.88).

2.2. Variables, Operacionalización

Variables

Pino (2010), añadió que son aquellas unidades que se encuentran en frecuentes transformaciones aptas a ser fluctuadas, visualizadas y analizadas, aliándose con otras unidades análogas teniendo como fin adquirir constantes y muchas hipótesis

(p.105).

Operacionalización

Es la desintegración de las variables desde una perspectiva conceptual y operacional con el objetivo de obtener los ítems para acto seguido sean utilizados en la medición del instrumento. (Hernández et al., 2014, p. 211)

Variable independiente: Reparación civil

Definición conceptual.-

Alfaro (2012) explicó, La indemnización cuando se trata de una separación de hecho, se basa principalmente en que hay una obligación en el código peruano para poder tener un matrimonio adecuado sin inestabilidades de ningún tipo, sin embargo, la reparación civil es aquella figura que busca resarcir un daño causado. (p. 41).

Definición operacional.-

La escala de lickert son aquellas connotaciones precisas que se les da a cada parámetros con el objetivo de recaudar los veredictos personales de nuestra población, estableciendo 5 tipos de categorías a elegir: Definitivamente Sí (5), (5), De Acuerdo (4), NA/ND (3), En Desacuerdo (2), Totalmente desacuerdo (1) (Hernández et al, 2014, p. 238). Conteniendo en 3 dimensiones e indicadores, que serán necesarias para la realización de nuestros ítems

Tabla 1. Operacionalización de las Variable

Operacionalización						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
reparación civil	Alfaro (2012) explicó, La indemnización por separación de hecho, tratada en el derecho peruano, es definitivamente una obligación legal impuesta a uno de los cónyuges cuyo objeto es corregir la inestabilidad económica que, de acuerdo a las	La escala delickert son aquellas connotaciones precisas que se les da a cada parámetros con el objetivo de recaudar los veredictos personales de nuestra población, estableciendo 5 tipos de categorías a elegir: Definitivamente Sí (5), (5), De Acuerdo (4), NA/ND (3), En Desacuerdo (2),	Daño Moral	<ul style="list-style-type: none"> - Daño sentimental - Daño digno - Daño legitimo - Enriquecimiento o indebido 	Cuestionario	<p>Escala de Likert</p> <p>Totalmente de Acuerdo(5)</p> <p>De Acuerdo (4)</p> <p>NA/ND (3)</p>
			Daño personal	<ul style="list-style-type: none"> - Daño psicológico - Proyecto de vida - Daño físico - Valoración de 		

<p>circunstancias específicas pudiera producir. El acreedor de esta obligación es aquel cónyuge dedicado al cuidado de los hijos o las labores propias del hogar común, siempre y cuando el divorcio por separación de hecho haya irrogado dicho menoscabo. (p. 41).</p>	<p>Toralmente desacuerdo (1) (Hernández et al, 2014, p. 238). Conteniendo en 3 dimensiones e indicadores, que serán necesarias para la realización de nuestros ítems.</p>	<p>obligación legal</p>	<p>pruebas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solidari dad familiar - Duración del matrimonio 	<p>En Desacuerdo (2)</p> <p>Totalmente desacuerdo (1)</p>
--	---	--------------------------------	---	---

2.3. Población y muestra Población

Para nuestra investigación se utilizaron los juzgados civiles de Lima este ubicados en la av. Lurigancho, sede nueva y centralizada.

Es aquel cúmulo de individuos que constituyen un rosario de peculiaridades análogas por la cual prevalecen contextos como, lugar, tiempo, contenido, con la omnisciente finalidad de obtener los parámetros muestrales. (Hernández, 2014, p.174).

Muestra

Como la población es pequeña, la población es igual a la muestra y por lo tanto el muestreo es no probabilístico.

Tabla 2. *Población de Operadores Judiciales de los Juzgados de familia de Lima Este*

N°	Juzgados Civiles	Operadores Judiciales	Cantidad
1°	1° Juzgado Mixto de El Agustino	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
2°	2° Juzgado Mixto del El Agustino	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
3°	1° Juzgado de familia San Juan de Lurigancho	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
4°	1° Juzgado de familia de Ate	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
5°	2° Juzgado de familia San Juan de Lurigancho	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
6°	2° Juzgado de familia de Ate	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
7°	3° Juzgado de familia de Ate	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
8°	3° Juzgado de familia de San Juan de Lurigancho	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
9°	4° Juzgado de familia San Juan de Lurigancho	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
10°	5° Juzgado de familia San	1 Juez	3

	Juan de Lurigancho	2 Especialistas Judiciales	
11°	6° Juzgado de familia San Juan de Lurigancho	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
12°	Juzgado de familia de la Molina-Cieneguilla	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
13°	Juzgado Mixto Matucana	1 Juez	3
		2 Especialistas Judiciales	
Fuente: <i>Página Web PODER JUDICIAL</i>		Total	39

Es una población por conveniencia, debido a que siendo una población pequeña donde los componentes forman parte de los operadores de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia de familia, debido a que ellos según se encuentran taxativamente en la ley, se encuentran inmiscuidos en los procesos de divorcios por separación de hecho, materia de estudio de investigación.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Los instrumentos de recolección de datos que empleamos para nuestra investigación es la técnica de la encuesta, y tiene por finalidad la recopilación de información de las variables del estudio, se realiza un cuestionario por cada variable en otras palabras son herramientas que nos ayudaron a efectuar observaciones de los hechos materia de la investigación.

Según Tamayo (2007), nos indicó que las se usan técnicas e instrumentos para recoger todos los datos vinculados con el presente trabajo, asimismo son especificaciones concretas de cómo se realizará el mismo, ya sea en base a participantes o documentos, para la presente investigación se utilizó el cuestionario y como técnica la encuesta (p.166)

La encuesta, reconocida como la técnica, se empelará en la investigación y su espíritu conceptual radica como aquel procedimiento de adquisición de data mediante un cuestionario, que en este caso es nuestro instrumento catalogado como aquella herramienta que conlleva un grupo de preguntas que son desprendidas de nuestras variables, ayudando con la recopilación de información. (Hernández et, al 2014, p. 217).

Instrumento

El instrumento que aplicaremos a nuestra investigación es el cuestionario que estará plasmado por 20 preguntas por cada variable direccionada al problema de la investigación referida en este caso.

Validez

La validez, es el nivel que emerge de nuestro cuestionario (instrumento), en mérito al estudio exhaustivo de los expertos que serán materializados en un informe, con el fin de que tenga capacidad a fluctuación. (Sánchez 2006, p. 105).

Tabla 3. Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad Valoración	y
Experto 1. Mg. Cesar Napoleón Azula Espinoza	Suficiente	Aplicable	95%
Experto2. Dr. Darling de la Cruz Seminario	Suficiente	Aplicable	92%
Experto 3. Mg. Ángel Estrada Alcántara	Suficiente	Aplicable	90%
Experto 4. Dr. Boris Lizárraga Galarza	Suficiente	Aplicable	95%
Experto 5. Dr. Henri Encarnación Gallardo	Suficiente	Aplicable	93%

Fuente: Ficha de opinión de Expertos de la UCV-2018

Confiabilidad

La confiabilidad establecida como aquel dispositivo de sistematización, alcanzando obtener el valor conveniente de validación y de confiabilidad, para el expeditivo uso de nuestros ítems para que puedan producir resultados estadísticos después de la tabulación. (Hernández et. al, 2014, p.294)

Tabla 4. Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	
<u>Rangos</u>	<u>Interpretación</u>
0.81 a 1.00	Alta <u>confiabilidad</u>
0.61 a 0.80	<u>Confiable</u>
0.41 a 0.60	<u>Moderada confiabilidad</u>
0.21 a 0.40	<u>Baja confiabilidad</u>
0.01 a 0.21	<u>Muy baja confiabilidad</u>

Fuente: Hernández et al (2014)

a) Análisis de confiabilidad de la variable

En la variable independiente se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se empleó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Tabla 5. Confiabilidad de la variable daño causado

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	39	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	39	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,818	20

Fuente: SPSS 24

Interpretación

La confiabilidad del instrumento de la variable dependiente es de ,813 quiere decir que este instrumento es 81.3% según la tabla categórica del Alpha de Cron Bach el instrumento es altamente confiable

Tabla 6. Confiabilidad del total elemento de la variable daño causado

Estadísticas de total de elemento				
Media de escala si el elemento se ha suprimido		Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREGUNTA1	54,46	111,413	,370	,811
PREGUNTA2	54,18	110,204	,510	,805
PREGUNTA3	54,51	119,362	,064	,824
PREGUNTA4	54,44	116,094	,236	,816
PREGUNTA5	53,56	107,042	,503	,803
PREGUNTA6	53,87	105,167	,542	,801
PREGUNTA7	54,13	112,167	,341	,812
PREGUNTA8	53,62	112,032	,386	,810
PREGUNTA9	53,44	107,200	,562	,801
PREGUNTA10	54,15	108,818	,578	,801
PREGUNTA11	53,69	110,429	,295	,816
PREGUNTA12	53,92	106,652	,532	,802
PREGUNTA13	53,13	110,588	,431	,808
PREGUNTA14	53,38	110,506	,354	,812
PREGUNTA15	52,82	111,993	,437	,808
PREGUNTA16	53,87	107,957	,491	,804
PREGUNTA17	53,03	115,236	,230	,817
PREGUNTA18	53,15	118,239	,061	,828
PREGUNTA19	52,77	110,445	,462	,806
PREGUNTA20	53,62	105,822	,434	,808

Fuente: SPSS 24

2.5. Métodos de análisis de datos:

Se alcanzará a indagar los numerosos resultados de índole estadísticos en consentimiento a una formula binomial, en base al programa estadísticos del SPSS, consiguiendo el valor de

confiabilidad, por la cual su intención es optar en adquirir los efectos estadísticos que producen la causa de nuestra unidades la utilización de los medios estadísticos serán las frecuencias para describir la problemática.

2.6. Aspectos éticos

La investigación científica, cuenta con un alto índice de autenticidad, acorde con los parámetros de índole metodológica, conceptual y las normas de nuestra institución universitaria, empleando como otros tipos de elementos, el parafraseo de las bases teóricas relacionadas al tema, los textos recogidos en nuestras referencias bibliográficas, como vertebra primordial para realizar las diversos indicaciones teóricas y su acorde aplicación en nuestra investigación.

Según Sierra (2015), Señaló que los aspectos éticos son las actuaciones personales que realiza el investigador a la hora de desarrollar su tesis, también menciona el autor que el aspecto ético tiene que ver con la obediencia a las disposiciones de la institución educativa

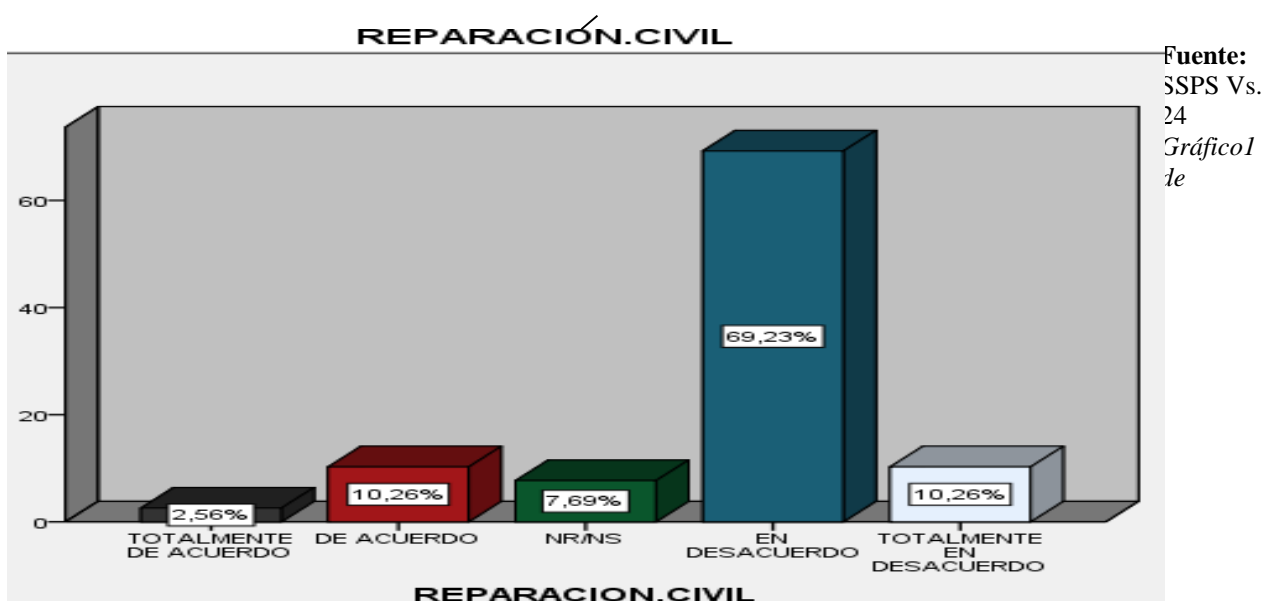
III. RESULTADOS

Objetivo General

Tabla 7. Descripción de la variable Reparación Civil

REPARACIÓN.CIVIL					
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	2,6%	2,6%	2,6%
	DE ACUERDO NR/NS	4	10,3%	10,3%	12,8%
	EN DESACUERDO	3	7,7%	7,7%	20,5%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	27	69,2%	69,2%	89,7%
	Total	4	10,3%	10,3%	100,0%
		39	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24



INTERPRETACIÓN:

En la *Tabla 7* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 1 persona encuestada con representación del 2.56% indicaron que están totalmente de acuerdo y que 4 personas representada en 10.26% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa reparación civil a los cónyuge perjudicado por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por otro lado 3 personas representada en 7,69 % no Responde no Saben y por último 27 personas encuestadas representada en un 69.23% indicaron que se encuentran totalmente en desacuerdo y 4 personas del total de encuestados con la representación de 10.26% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa reparación civil a los cónyuge perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017.

Tabla 8. Descripción de la dimensión 1 Daño Moral

		DAÑO.MORAL			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	8	20,5%	20,5%	20,5%
	EN DESACUERDO	24	61,5%	61,5%	82,1%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	17,9%	17,9%	100,0%
	Total	39	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

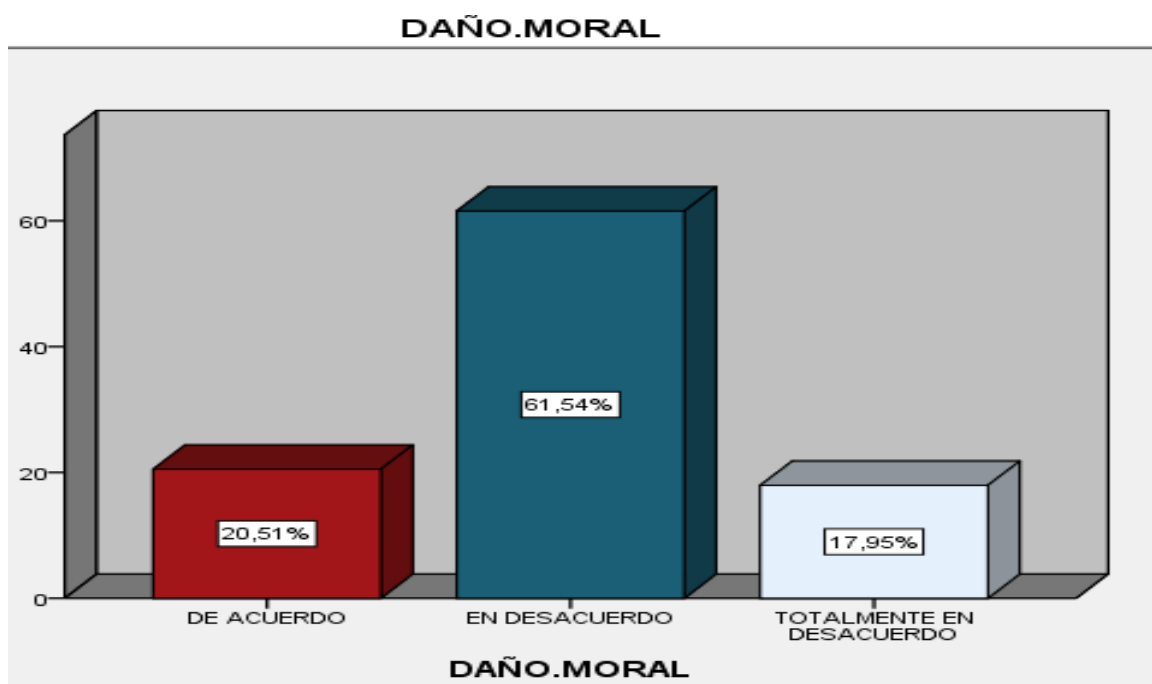


Gráfico 2 de frecuencias de la dimensión daño moral

INTERPRETACIÓN:

En la *Tabla 8* y *Gráfico 2*, se observa la frecuencia agrupada que 24 personas del total encuestados con representación del 61.54% indicaron que están en desacuerdo y 8 personas del total de encuestados con la representación de 20.51% señalaron en estar de acuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño moral a los cónyuge perjudicado por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por último, 8 personas del total de encuestados con la representación de 17.95% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño moral a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017.

Tabla 9. Descripción de la dimensión 2 daño personal

		DAÑO.PERSONAL			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	11	28,2%	28,2%	28,2%
	NR/NS	4	10,3%	10,3%	38,5%
	EN DESACUERDO	22	56,4%	56,4%	94,9%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	5,1%	5,1%	100,0%
Total		39	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

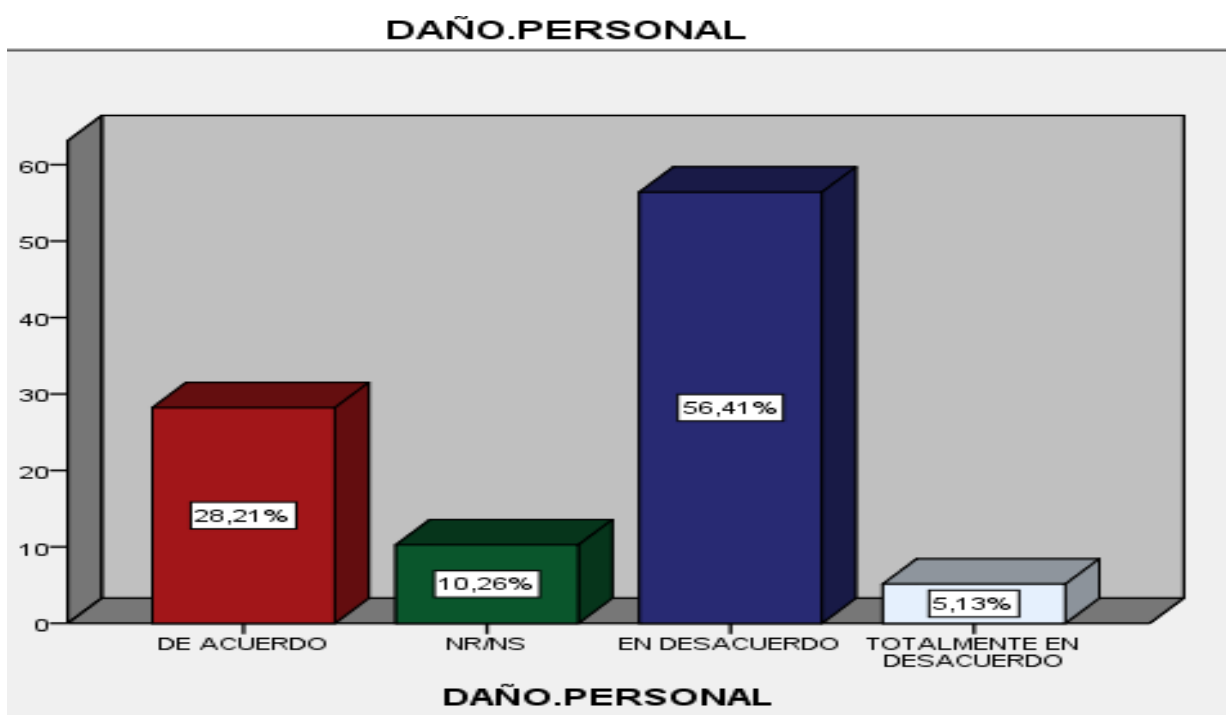


Gráfico 3 de frecuencias de la dimensión daño personal

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla 9 y Gráfico 3, se observa la frecuencia agrupada que 28.21% señalaron en estar de acuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño personal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por otro lado 4 personas representadas en 10.26% no responden no saben y por último, 22 personas del total encuestadas con representación del 56.41% indicaron que están en desacuerdo y 2 personas del total de encuestados con la representación de 5.13%

señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño personal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017,

Tabla 10. Descripción de la dimensión 3 Obligación Legal

OBLIGACION.LEGAL					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	2,6%	2,6%	2,6%
	DE ACUERDO	13	33,3%	33,3%	35,9%
	NR/NS	1	2,6%	2,6%	38,5%
	EN DESACUERDO	20	51,3%	51,3%	89,7%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	10,3%	10,3%	100,0%
	Total	39	100,0%	100,0%	

Fuente: SPSS 24

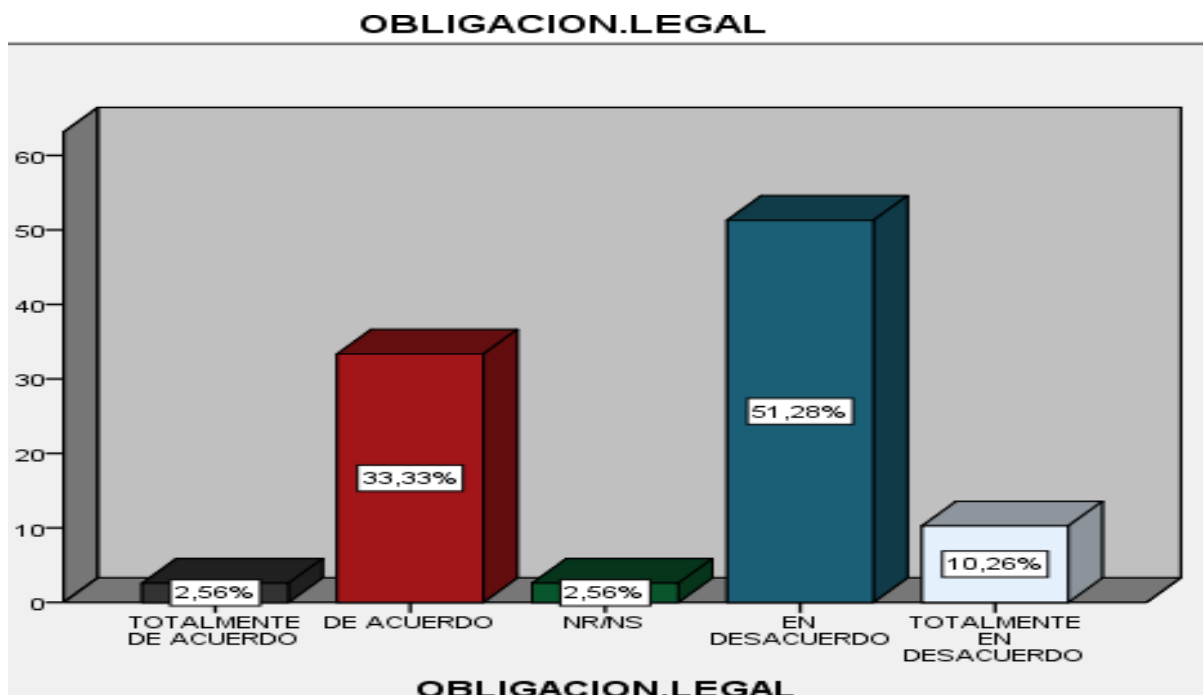


Gráfico 4 de frecuencias de la dimensión obligación legal

INTERPRETACIÓN:

En la *Tabla 10* y *Gráfico 4*, se observa la frecuencia agrupada que 1 persona representada en 2.56% se encuentra totalmente de acuerdo y 13 representada en 33.33% personas se encuentran de acuerdo que se lleva a cabo una justa obligación legal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por otro lado 1 persona representada en un 2.56% no responden no saben, por ultimo 20 personas del total encuestadas con representación del 51.28% indicaron que están en

desacuerdo y 4 personas del total de encuestados con la representación de 10.26% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa obligación legal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión

De los resultados obtenidos en la presente investigación se puede deducir la siguiente discusión e interpretación, Esta investigación tiene como objetivo general: Describir cómo se viene realizando la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017, la reparación civil donde los cónyuges afectados por la reparación civil, en la actualidad no se está realizando, aun cuando existe un acuerdo plenario, que dirime cualquier duda, es por eso la pertinencia de la investigación presente.

En la actualidad en los procesos de divorcios el afectado por este motivo no recibe el resarcimiento debido, inclusive habiendo un pleno jurisdiccional en la cual señala que debe de resarcirse al cónyuge afectado, a partir de los hallazgos encontrados, En la *Tabla 7* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 27 personas encuestadas con representación del 69.23% indicaron que están en desacuerdo que se lleva a cabo una justa reparación civil a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, también, 4 personas del total de encuestados con la representación de 10.26% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa reparación civil a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por otro lado 4 personas del total de encuestados con la representación de 10.26% señalaron en estar de acuerdo que se lleva a cabo una justa reparación civil a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, esto señala que en los procesos de divorcio el afectado solo le queda resignarse, El daño moral, en los proceso de divorcio es difícil de probar y por la misma manera los magistrados no toman en cuenta esta situación, esa afirmación puede constatar con los datos de nuestra investigación.

En la *Tabla 8* y *Gráfico 2*, se observa la frecuencia agrupada que 24 personas del total de encuestados con representación del 61.54% indicaron que están en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño moral a los cónyuges perjudicado por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, también, 8 personas del total de encuestados con la representación de 17.95% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño moral a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, por otro lado 8 personas del total de encuestados con la representación de 20.51%

señalaron en estar de acuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño moral a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, en la mayoría de casos el daño moral no es tomado en cuenta mucho más cuando el perjudicado es un hombre por temas de machismo o prejuicios, el daño moral no es tomado en cuenta, por otro lado Por último la obligación legal del matrimonio, culmina con la separación, es decir si alguna persona decide separarse tiene el deber legal y moral de no dejar desamparado no afectado con la persona que en un primer momento decidió hacer una vida en común, esto se ve reflejado en los datos.

Las indemnizaciones por daño personal, en los casos de divorcio los afectados, tampoco son resarcidos, la mayoría de los jueces señalan que en los procesos de divorcios no son resarcidos en la Tabla 9 y Gráfico 1, se observa la frecuencia agrupada 22 personas del total encuestados con representación del 56.41% indicaron que están en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño personal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, también, 2 personas del total de encuestados con la representación de 5.13% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa valoración del daño personal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017 en estos resultados se ve la preponderancia por parte de los magistrados encuestados donde señalaron que en la realidad fáctica estas indemnizaciones no se dan en su totalidad y si se dan no se realiza el cumplimiento del mandato judicial.

Entre otros principales hallazgos encontrados tenemos en la Tabla 10 y Gráfico 4, donde se observa la frecuencia agrupada que 20 personas del total encuestadas con representación del 51.28% indicaron que están en desacuerdo que se lleva a cabo una justa obligación legal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017, también, 4 personas del total de encuestados con la representación de 10.26% señalaron en estar totalmente en desacuerdo que se lleva a cabo una justa obligación legal a los cónyuges perjudicados por procesos de divorcio en los juzgados de familia de Lima Este 2017.

Estos datos pueden ser corroborados con la investigación de Cereceda que en el año (2014), con la tesis titulada “La nueva apariencia de la pensión compensatoria temporal frente a la pensión vitalicia” una tesis de enfoque cuantitativa, de diseño no experimental,

de corte transversal, tuvo como población a 120 abogados especializados en lo civil, esta tesis tuvo como objetivo explicar si el cónyuge más afectado debería tener una pensión, también señaló el investigador que para determinar la periodo de prestar un pensión compensatoria durante un tiempo determinado o de ser indefinido de acuerdo al tipo de daño que ocasiona a raíz del desequilibrio económico al romper el lazo matrimonial entre cónyuges se debe evaluar el grado de afectación del modo que el juez determinara el tipo de resarcimiento, ya sea temporal o vitalicia de tal modo concluye que la asignación de una prestación compensatoria solidaria, es una remuneración económica, reparada normalmente de forma habitual, reconocida a favor del cónyuge más afectado por la disolución de la relación marital. Su presupuesto elemental de otorgamiento, es la acreditación del inestabilidad de manera que no pueda cubrir los gastos para su subsistencia , es decir, no absolutamente consiste en confirmar tras la disolución del matrimonio existen diferencias entre el patrimonio de los cónyuges, sino que deberá acreditarse que tal diferencia tiene su origen en la pérdida de expectativas laborales o económicas experimentadas como consecuencia de los hechos sucedidos durante la existencia matrimonial, es decir, deben ser fruto de la dedicación de un cónyuge a la familia, porque en la actualidad este resarcimiento no se viene dando de manera adecuada en los juzgados del sector ello es acorde con lo que se presenta en el estudio, Con respecto al daño moral estos hallazgos se pueden corroborar con los datos de López y Godínez (2016) en su tesis titulada “Indemnización civil al cónyuge inocente por daño moral en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, teniendo como Objetivo General: Establecer la indemnización civil al cónyuge inocente por daño moral en los procesos de divorcio por causal de adulterio, siendo su estudio un enfoque cualitativo; concluyendo que, se estableció, que la esencia de la responsabilidad civil de un divorcio, por el principal causal de divorcio, es de índole extracontractual, pues radica que después de la celebración de la nupcias no se ha cumplido con las peculiaridades que lo familiarice como un acto contractual, en mérito de que la nupcias, los cónyuges deben de acatar un estatuto legal de carácter público, vale decir que los derechos y deberes que deben de acatar se encuentran imperativamente señalados por la ley y que no pueden ser modificadas por las mismas partes, de este modo se establece que a la carencia de la facultad de los contrayentes para determinar sus derechos y obligaciones, llega a la finalidad de considerar una responsabilidad extracontractual, también se concuerda con el artículo de opinión de Cayro que en el año (2008) que escribió en su obra titulada, “La responsabilidad civil derivada

del divorcio: Daños en causal de separación de hecho” señaló que para originar un daño al cónyuge después de disolver el vínculo marital se debe determinar la afectación del hecho antes de poder resarcir un daño de tal manera que concluye que para la estudio de la responsabilidad civil del divorcio y concretamente es el asiento correspondido por la separación de hecho que envuelve necesariamente la verificación de aspecto y elementos que conforman la presencia de una situación resarcible, es decir la existencia de un perjuicio injusto, como razonamiento de selección de los intereses dignos de amparo al cónyuge afectado pero en la actualidad no es percibido por los operadores de justicia, el daño personal mucho menos el daño moral. También se puede corroborar con lo expuesto por (2016) en su tesis titulada “Indemnización civil al cónyuge inocente por daño moral en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, teniendo como Objetivo General: Establecer la indemnización civil al cónyuge inocente por daño moral en los procesos de divorcio por causal de adulterio, siendo su estudio un enfoque cualitativo; concluyendo que, se estableció, que la esencia de la responsabilidad civil de un divorcio, por el principal causal de divorcio, es de índole extracontractual, pues radica que después de la celebración de la nupcias no se ha cumplido con las peculiaridades que lo familiarice como un acto contractual, en mérito de que la nupcias, los cónyuges deben de acatar un estatuto legal de carácter público, vale decir que los derechos y deberes que deben de acatar se encuentran imperativamente señalados por la ley y que no pueden ser modificadas por las mismas partes, de este modo se establece que a la carencia de la facultad de los contrayentes para determinar sus derechos y obligaciones, llega a la finalidad de considerar una responsabilidad extracontractual, también se concuerda con el artículo de opinión de Cayro que en el año del 2008 escribió en su obra titulada, “La responsabilidad civil derivada del divorcio: Daños en causal de separación de hecho” señaló que para originar un daño al cónyuge después de disolver el vínculo marital se debe determinar la afectación del hecho antes de poder resarcir un daño de tal manera que concluye que para la estudio de la responsabilidad civil del divorcio y concretamente es el asiento correspondido por la separación de hecho que envuelve necesariamente la verificación de aspecto y elementos que conforman la presencia de una situación resarcible, es decir la existencia de un perjuicio injusto, como razonamiento de selección de los intereses dignos de amparo al cónyuge afectado pero en la actualidad no es percibido por los operadores de justicia, el daño personal mucho menos el daño moral.

Por otro lado estos datos pueden ser corroborados con la investigación de Reyes (2016)

titulada “La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho a raíz de la sentencia del tribunal constitucional, expediente n° 00782-2013-pa/TC de 25 de marzo del 2015 teniendo como objetivo general: Establecer la indemnización al cónyuge perjudicado en los proceso de divorcio por causal de separación de hecho a raíz de la sentencia del tribunal constitucional, siendo su estudio un enfoque cualitativo; concluyendo que, el resarcimiento al cónyuge perjudicado en los procesos que son de naturaleza de separación de hecho, establecidos en el ordenamiento jurídico, forma parte de una tipología de responsabilidad civil de carácter familiar, debido a que los menoscabos que se han generado al cónyuge afectado ha surgido en la esfera de la vida familiar privada, por la relación intrafamiliar entre cónyuges, De este modo, el resarcimiento consignado al cónyuge afectado se funda en el principio de equidad y solidaridad familiar, con la finalidad de retribuir la integridad psíquica y fisiológica del cónyuge afectado, donde actualmente no se dan por la mayoría de los afectados en especial el daño personal o el menoscabo económico que pudiera sufrir el cónyuge perjudicado. Evidentemente también guarda relación con las conclusiones, con la investigación de Torres (2016) en su tesis titulada “La responsabilidad civil derivada del divorcio por la causal de separación de hecho; siendo su objetivo general: Determinar la responsabilidad civil derivada del divorcio por causal de separación de hecho, teniendo como estudio un enfoque cuantitativo; concluyendo que, los efectos que se contrastan el cónyuge perjudicado es producto de una tipicidad que formaliza una serie de daños, debido al tiempo y distancia que se ha generado del distanciamiento, siendo necesario una reparación de estos daños que han sido parte, respecto al debilitamiento económico quien recae en la víctima y al daño moral que probablemente pueda ostentar y la obligación legal que tiene para la que un día fue su cónyuge .

V. CONCLUSIONES

- ✓ Se concluye que existe una gran desproporcionalidad en la estructura y parámetros que cuenta la responsabilidad civil familiar, para indemnizar a uno de los cónyuges y no se aplicando con adecuación el pleno jurisdiccional de esta materia.

- ✓ También se concluye, en los casos de divorcio los perjudicados no tienen una adecuada indemnización por daño personal, esto demuestra que en las resoluciones no se valora ni se toma en cuenta adecuadamente el daño personal.

- ✓ Se concluye que más de la mitad de los encuestados señalaron que no se realiza una verdadera valoración sobre el daño moral, para calcular el monto de la indemnización en los procesos de divorcios.

- ✓ Por último se concluye que, una gran mayoría de los cónyuges no cumplen con la obligación legal hacia el conyugue perjudicado en casos de divorcios y por lo tanto se judicializa la pretensión.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ A medida de recomendación a lo largo de nuestra investigación he podido apreciar una gran desproporcionalidad en la estructura y parámetros que cuenta la responsabilidad civil familiar, para indemnizar a uno de los cónyuges siendo así que le asigne una indemnización con un monto único por el supuesto perjuicio no acreditado ante la valoración probatoria de hechos en perjuicio.

- ✓ Los jueces de familia, como administradores de justicia deben examinar, analizar la indemnización por daños y perjuicios sobre la base de hechos concretos que causen perjuicios en uno de los cónyuges, como consecuencia de la separación de hecho; asimismo complementa su decisión jurídica con un elemento que no había sido previsto en el Tercer Pleno Casatorio, en sentido debe existir un mayor estudio en la especialidad referida al derecho procesal familiar, puesto que su desconocimiento hace que los jueces teman flexibilizar los trámites rigiéndose por las reglas imperativas del derecho procesal civil, sin considerar que los casos de familia implican problemas humanos.

- ✓ Teniendo en cuenta que divorcio tiene como única finalidad de disolver el vínculo matrimonial , ya que la indemnización tiene finalidad independiente como materia y que no debería pronunciarse en una acumulación de pretensiones puesto a que son dos pretensiones adversas y que debe darse en dos procesos distintos, porque la finalidad del divorcio es disolver y extinguir las obligaciones que se tiene como pareja y así poder contraer posteriormente nuevas nupcias, en cambio la indemnización propiamente dicha se basa a reparar un daño o perjuicio cometido con un monto único resarcible o en últimos casos se haya incumplido algún pacto celebrado, siendo así que el divorcio y la acumulación accesoria al cónyuge perjudicado debe ser a pedido de la parte quien resulte afectado mas no ha pedido de oficio, ya que atenta contra el principio de congruencia procesal, al no respetar las pretensiones de las partes y resolver más allá de lo peticionado; y vulnera el derecho de amparo y probatorio.

Referencias

- Academia de la Magistratura. (2000). *Responsabilidad civil extracontractual*. Lima: Editorial AMAG.
- Acuña A., A. (2003). *Estudios sobre la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Editorial San Marcos
- Albaladejo G., M. (2002). *Curso de Derecho Civil. Derecho de Familia, Tomo IV*. (9° Ed.). Barcelona, España: Bosch.
- Alfaro, L. (2014). *Facultades del juez en la probanza del cónyuge perjudicado en el proceso de divorcio por separación de hecho*. Revista Actualidad Jurídica.
- Alpa, G. y Alessandro, S, (2006). *Nuevo tratado de Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- Andia, J. R. (2008). *Derecho de familia en el Código Civil*. Lima, Perú: Demsa
- Arizmendi, L. (2010). *La investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial Grijley
- Azpiri L., J, (2000). *Derecho de familia*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi S.R.L.
- Bautista, T, y Herrero, P. (2006). *Manual de derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Belluscio A., C. (2004). *Manual de derecho de familia*. (7° Ed.). Buenos aires, Argentina: Astrea
- Borda M., G, (1977). *Tratado de derecho civil. Familia I y II*. (6° Ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Perrot.
- Canales F., C. (2010). *La separación de hecho. El remedio de la disolución del vínculo conyugal*. Lima, Perú: Grijley.
- Canales Y., G. (2011). *Manual De derecho de Familia*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Carrasco, A., Ureña, M. (2013). *Lecciones de derecho civil derecho de familia*. Madrid, España: Editorial Tecnos.
- Carrasco D., S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (5° Ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Casación N° 4664-2010 Puno (Tercer Pleno Casatorio Civil). Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/II+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

- Calisaya, M. (2016). *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: Criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8515>
- Cornejo Ch., H. (1999). *Derecho familiar Peruano, Sociedad conyugal, sociedad paterno filial y amparo familiar de incapaz. Tomo II* (10° Ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Delgado, Q. (2015). *Responsabilidad civil originada por el divorcio sanción*. (Tesis Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16427/T-5005.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De los Mozos, J. y Soto Coaguila, C. (2006). *Responsabilidad Civil, Derecho de Daños*. Lima, Perú: Grijley.
- Espinoza E., J. (2016). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- Fanzolato H., E. (1991). *Alimentos y reparaciones en la separación y en el divorcio*. Buenos Aires, Argentina: De Palma.
- Guido A., P. (2001). *Responsabilidad Civil y Daño* (1° Ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° Ed.). Lima, Perú: Editorial Mc Graw-Hill.
- Herrera N., S. (1997). *El Proceso de Divorcio*. (1° Ed.). Lima, Perú: Marsol Perú.
- Hinostroza M., A. (1997). *Derecho de Familia* (2° Ed.). Lima, Perú: Editorial FECAT EIRL.
- Joza, M. (2015). *El divorcio: reparación económica a favor del cónyuge agraviado*. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/903/1/TUAYGMDPCIV0027-2015.pdf>
- López J., J. (2010). *La responsabilidad civil extracontractual*. Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces S.A.
- López, A. y Godínez, Q. (2016). *Indemnización civil al cónyuge inocente por daño moral en los procesos de divorcio por la causal de adulterio*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf->

Manager/2017/06/christian_lopez_aguero_y_jeffry_godinez_quesada_tesis_compl
 eta.pdf

- Martínez, A. Y. (1998). *La Familia cedula fundamental de la sociedad*. Yucatan México: De La Comisión De Derechos Humanos.
- Méndez A., C. (2012). *Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en las ciencias empresariales*. México: Editorial: Limusa S.A.
- Montoya C., M. (2006). *Matrimonio y Separación de Hecho*. (1° Ed.). Lima: San Marcos.
- Morandé C., C. (1999). *Familia y sociedad: reflexiones sociológicas*. Santiago: Chile: Editorial Universitaria.
- Moreno M., J. (2012). *La Responsabilidad Civil en las Relaciones Familiares*. Madrid: Safekat S.L.
- Muro R., M., & Rebaza G., A. (2003). *Concepto de Divorcio en el código civil comentado*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Parra B., J. (2002). *Manual de derecho civil. Personas, familia y derecho de menores*. (4° Ed.). Bogotá, Colombia: Temis
- Pino G., R. (2010). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Reyes, Ch. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho a raíz de la sentencia del tribunal constitucional, expediente n° 00782-2013-pa/TC de 25 de marzo del 2015*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2484/DER_058.pdf?sequence=
- Rivera G., J. (1997). *El daño moral derivado de los hechos que causaron el divorcio*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Rodríguez J., M. (2012). *Obligaciones de los cónyuges tras el divorcio o la separación*. Madrid, España: Tecnos.
- Sambrizzi P., E. (2001). *Daños en el Derecho de Familia*. Buenos Aires, Argentina: La Ley
- Sánchez, C. y Reyes, M. (2009). *Metodologías y diseños en la investigación científica*. Lima, Perú: Editorial visión universitaria
- Suarez M., F. (1999). *Derecho de Familia. Tomo II*. (3° Ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.

- Ticona C., V. (2012). *La indemnización en los divorcios por causal de separación de hecho*. Jurídica. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Torres, Manuel (2006). *El divorcio: en la legislación, doctrina y jurisprudencia. Causales, proceso y garantías*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Torres, M. (2016). *La responsabilidad civil derivada del divorcio por la causal de separación de hecho*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10090/Torres%20Mendoza%20Jiovana%20Elizabeth_parcial.pdf?sequence=4
- Uriburu B., J. (2009). *Introducción al sistema de la Responsabilidad civil peruano*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L
- Varsi R., E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima, Perú: Grijley.
- Vega L., Yuri (2003). *Las nuevas fronteras del Derecho de familia*. Trujillo, Perú: Normas Legales.
- Vega, Y. y García, D. (2010). *La Responsabilidad Civil y la Persona en el Siglo XXI. Tomo II* (5° Ed.). Lima, Perú: Editorial Moreno S.A.
- Velásquez P., O. (2013). *Responsabilidad civil extracontractual* (2° Ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Yzquierdo T., M. (2016). *La Responsabilidad Civil extracontractual* (2° Ed.). Madrid, España: Editorial Dykinson S.L.
- Zapata D., M. (2009). *Los daños derivados del divorcio o separación de cuerpos por causal, en el Código Civil peruano*. Lima, Perú: Motivensa.

ANEXOS

“La reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.”

Instrucciones:

Sean puntual, al instante de señalar las alternativas que vayan más acorde a su criterio y a su experiencia en la esfera profesional, pues es por ese motivo que acudimos a Ud. Para obtener nuestra información para una posible medición.

Emplee los signos Check () o Equis (X), para marcar las opciones que Ud. cree conveniente:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NA/ND	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

DAÑO MORAL							
INDICADORES			Escala				
			1	2	3	4	5
01.	Daño sentimental	¿Se debe de valorar en los divorcios el daño sentimental?					
02.	Daño sentimental	¿En la actualidad se valoran el daño sentimental?					
03.	Daño a la dignidad	¿Dentro de las resoluciones e divorcio se menciona la dignidad de las personas?					
04.	Daño a la dignidad	¿La dignidad es un derecho que se debe de respetar en todas las instancias?					
05.	Daño ilegítimo	¿En los divorcios existe un daño ilegítimo por parte del causante?					
06.	enriquecimiento indebido	¿En el divorcio una de las partes de alguna manera se enriquece					
INDICADORES			DAÑO PERSONAL				
07.	Daño psicológico	¿En las sentencias de divorcios se pronuncian sobre el daño psicológico?					
08.	Daño psicológico	¿El daño psicológico se puede mostrar mediante una pericia?					

09.	Daño psicológico	¿Es suficiente una sola pericia para demostrar el daño psicológico?					
10.	Proyecto de vida	¿Los divorcios truncan el proyecto de vida matrimonial?					
11.	Daño físico	¿Alguna manera en las separaciones son causas del daño físico?					
INDICADORES			OBLIGACIÓN LEGAL				Escala
			1	2	3	4	5
12.	Valoración de las pruebas	¿En la actualidad se valoran todas las pruebas presentadas en los procesos de divorcios?					
13.	Valoración de las pruebas	¿En las pericias psicológicas se valoran las pruebas debidamente?					
14.	Valoración de las pruebas	¿Se debería tener mejor tino a la hora de la valoración probatoria en los procesos de divorcio?					
15.	Solidaridad familiar	¿En los divorcios de debe de tener en cuenta la solidaridad familiar?					
16.	Solidaridad familiar	¿La solidaridad familiar solo debe de existir cuando pareja está casada?					
17.	Solidaridad familiar	¿La solidaridad familiar es un término de consanguinidad?					
18.	Solidaridad familiar	¿La solidaridad familiar debe de existir aun cuando se disuelva el matrimonio?					
19.	Duración del matrimonio	¿La indemnización del matrimonio debe de ser acorde con la duración del matrimonio?					
20.	Duración del matrimonio	¿La indemnización por el divorcio de debe de ser acorde con el daño causado?					

¡MUCHAS GRACIAS!

“La reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.”

Instrucciones:

Sean puntuales, al instante de señalar las alternativas que vayan más acorde a su criterio y a su experiencia en la esfera profesional, pues es por ese motivo que acudimos a Ud. Para obtener nuestra información para una posible medición.

Emplee los signos Check () o Equis (X), para marcar las opciones que Ud. cree conveniente:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NA/ND	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

INDICADORES		PERSONALIDAD DE LA VICTIMA	Escala				
			1	2	3	4	5
01.	Normal	¿En la indemnización debe ser respecto a la personalidad de la perjudicada?					
02.	Normal	¿Una persona normal debe de ser indemnizada por un divorcio?					
03.	Depresiva	¿La depresión es causante de una indemnización en un proceso de divorcio?					
04.	Depresiva	¿La mayoría de las personas afectadas por un divorcio son de personalidad depresiva?					
05.	Superada	¿Las personas superadas deben ser indemnizadas por un divorcio?					
06.	Superada	¿El estado de ánimo no es valorable para las indemnizaciones en los procesos de divorcios?					
07.	Superada	¿Las personas de personalidad superada se le deben de tener menos consideración a la hora de indemnizarla?					
08.	Superada	¿La personalidad de las víctimas por daños debe ser mejor valoradas?					
INDICADORES		INTENSIDAD DE LA AFECTACIÓN					

09.	Leve	¿La indemnización debe ser acorde con la afectación de la perjudicada en el divorcio?					
10.	Leve	¿La leve afectación debe de ser indemnizada en los procesos de divorcio?					
11.	Moderada	¿Los procesos de divorcios la afectación de personalidad debe de ser tenido en cuenta antes de realizar la sentencia?					
12.	Alta	¿Cuándo la afectación emocional es alta, la indemnización debe de ser mayor?					
13.	Alta	¿Cuándo la afectación es alta la indemnización debe ser superior?					
INDICADORES DESEQUILIBRIO ECONÓMICO			Escala				
			1	2	3	4	5
14..	Alteración patrimonial alta	¿El desequilibrio económico alto debe ser tenido en cuenta a la hora de resolver la indemnización?					
15.	Alteración patrimonial alta	¿La alteración de patrimonio a la hora de resolver es tomada en cuenta?					
16.	Alteración patrimonial alta	¿Existe alteración emocional en los divorcios?					
17.	Alteración patrimonial moderada	¿Por lo general en los divorcios, el desequilibrio económico					
18.	Alteración patrimonial moderada	¿La alteración de patrimonio moderada es el común en los divorcios					
19.	Alteración patrimonial baja	¿Por lo general, los varones son las personas que sufren la alteración patrimonial más baja?					
20.	Alteración patrimonial baja	¿En las alteraciones patrimoniales bajas se debe de tener en cuenta en los procesos de divorcios?					

¡MUCHAS GRACIAS!

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017.”

DISEÑO TEÓRICO			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo se viene realizando la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema específico 1: ¿Cómo se viene realizando la reparación civil por daño personal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017? • Problema específico 2: ¿Cómo se viene realizando la reparación civil por daño moral de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017? • Problema específico 3: ¿Cómo se viene realizando la obligación legal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017? 	<p>Objetivo General:</p> <p>Describir cómo se viene realizando la reparación civil de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo específico 1: Determinar cómo se viene realizando la reparación civil por daño personal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017. • Objetivo específico 2: Indicar cómo se viene realizando la reparación civil por daño moral de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017. • Objetivo específico 3: Describir cómo se viene realizando la obligación legal de los cónyuges por procesos de divorcios en los juzgados de familia de Lima Este – 2017. 		<p>Variable (REPARACIÓN CIVIL)</p>

Operacionalización						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
reparación civil	Alfaro (2012) explicó, La indemnización por separación de hecho, tratada en el derecho peruano, es definitivamente una obligación legal impuesta a uno de los cónyuges cuyo objeto es corregir la inestabilidad económica que, de acuerdo a las circunstancias específicas pudiera producir. El acreedor de esta obligación es aquel cónyuge dedicado al cuidado de los hijos o las labores propias del hogar común, siempre y cuando el divorcio por separación de hecho haya irrogado dicho menoscabo. (p. 41).	La escala de lickert son aquellas connotaciones precisas que se les da a cada parámetros con el objetivo de recaudar los veredictos personales de nuestra población, estableciendo 5 tipos de categorías a elegir: Definitivamente Sí (5), (5), De Acuerdo (4), NA/ND (3), En Desacuerdo (2), Toralmente desacuerdo (1) (Hernández et al, 2014, p. 238). Conteniendo en 3 dimensiones e indicadores, que serán necesarias para la realización de nuestros ítems.	Daño Moral	<ul style="list-style-type: none"> - Daño sentimental - Daño digno - Daño legitimo - Enriquecimiento indebido 	Cuestionario	Escala de Likert
			Daño personal	<ul style="list-style-type: none"> - Daño psicológico - Proyecto de vida - Daño físico 		Totalmente de Acuerdo(5)
			Obligación legal	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de pruebas - Solidaridad familiar - Duración del matrimonio 		De Acuerdo (4)
						NA/ND (3)
						En Desacuerdo (2)
						Totalmente desacuerdo (1)

DISEÑO METODOLÓGICO				
<ul style="list-style-type: none"> • Método de la Investigación: Cuantitativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la Investigación: No experimental de corte transaccional 	<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito de la Investigación: • Unidad de Análisis o Estudio: Opinión especializada, de magistrados de los Juzgados de paz de Lima este • Población: 39 jueces de familia de lima este • Muestra: personas con las características antes descritas • Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos y fuentes de información: El Cuestionario 	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de rigurosidad en a investigación: • Enfoque Cuantitativo • En el trabajo se realizó la constatación de copia mediante el programa del TURNITIN • Validez y Confiabilidad La validez se dará a través de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el alpha de cronbach.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: ANGELO MANUEL ESTRADA ALCANTARA
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abg. Principal en "LEPECIJ"
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **"la reparación civil de los conyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia lima Este – 2017"**.
 1.6. Autor del instrumento: Gomez Rosas Nidia Ardelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90 %
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90 %
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90 %
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90 %
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90 %
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90 %
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90 %
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90 %
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90 %
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90 %

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "reparación civil"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

SPZ. 28 de Septiembre 2018


Angelo Emanuel Espinoza Alcantara
ABOGADO
 Reg. C.A.L. N° 73395

Firma del experto informante.

DNI. N° _____ Teléfono N° _____



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: DARLING DE LA CRUZ SEMINARIO
 1.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO CRL ABOGADOS- SAC.
 1.3. Especialidad del validador: DERECHO CIVIL - PROCESAL Y FAMILIA
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **“la reparación civil de los conyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia lima Este – 2017”.**
 1.6. Autor del instrumento: Gomez Rosas Nidia Ardelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						92%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): “reparación civil”

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 92% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S/s. 01 de Octubre 2018


Firma del experto informante.

DNI. N° 41351146 Teléfono N° 971430210



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: LEONID BORIS LÍZARRAGA GALARZA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Principal en CBL - ABOGADOS - SAC
- 1.3. Especialidad del validador: DERECHO PROCESAL - CIVIL, FAMILIA Y PENAL
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: **“la reparación civil de los conyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia lima Este – 2017”.**
- 1.6. Autor del instrumento: Gomez Rosas Nidia Ardelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): “reparación civil”

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S/L. 03 de octubre 2018


 LEONID BORIS LIZARRAGA GALARZA
 ABOGADO
 REG. C.A.L. - SUR 00347
 Firma del experto informante.

DNI. N° 42011314 Teléfono N° _____



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Espinoza Azula Cesar Napoleón
 1.2. Cargo e institución donde labora: METODOLOGO EN UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - LIMA ESTE.
 1.3. Especialidad del validador: METODOLOGO EN DERECHO.
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **“la reparación civil de los conyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia lima Este – 2017”.**
 1.6. Autor del instrumento: Gomez Rosas Nidia Ardelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): “reparación civil”

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

SJL-03-OCT-2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 43443440 Teléfono N° 997-525 182



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: HENRY ENCARNACIÓN GALLARDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abog. Principal en Centro Conciliación "ENCARNACIÓN",
 1.3. Especialidad del validador: Especialista en Derecho Procesal Civil y Familia.
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: **"la reparación civil de los conyuges por procesos de divorcio en los juzgados de familia lima Este - 2017"**.
 1.6. Autor del instrumento: Gomez Rosas Nidia Ardelly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					93%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					93%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					93%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					93%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					93%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					93%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					93%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					93%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					93%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						93%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): "reparación civil"

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93% %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

S/L. 02 de Octubre 2018


Henry Encarnación Gallardo
ABOGADO
Reg. CAL 71846

Firma del experto informante.

DNI. N° 43866246 Teléfono N° 950990086